

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**215 Resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Empresa Busmar, S.L.U., para bonificación de tarifas universitarias en la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las Universidades, ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2020”.**

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Busmar, S.L.U., para bonificación de tarifas universitarias en la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las Universidades, ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2020”, suscrito el 21 de diciembre de 2020 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, S.L.U., para bonificación de tarifas universitarias en la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las Universidades, ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2020”, que se inserta como Anexo.

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Empresa Busmar, S.L.U., para bonificación de tarifas universitarias en la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades, ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2020.**

**Reunidos:**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 01/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

De otra parte, D. José Luis Sánchez Ruiz, con N.I.F. 22\*\*\*\*80-R, Presidente de la empresa BUSMAR, S.L.U., C.I.F. B-30020606, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-092.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

**Exponen:**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación se establece el UNIBONO UNIVERSITARIO, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario, haciendo menos gravosas las economías familiares.

La empresa BUSMAR, S.L.U., es titular de la concesión Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor (MUR-092) otorgada por Orden de 11 de octubre de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.R.M. n.º 280, de 3 de diciembre de 1999).

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende bonificar económicamente a BUSMAR, S.L.U., como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092, por la aplicación de un descuento del billete de transporte público de viajeros a los alumnos y personal universitario durante el ejercicio 2020 en los servicios de transportes que tienen como destino los campus universitarios ubicados en el municipio de Murcia.

A tal efecto, La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44442, para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a BUSMAR, S.L.U.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006,

de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto del convenio**

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil BUSMAR, S.L.U., concesionaria de la MUR-092: Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2020, con destino a los centros adscritos de la Universidad de Murcia (UMU) y Universidad Católica de San Antonio (UCAM), como bonificación económica por la aplicación, durante el año 2020 del UNIBONO UNIVERSITARIO; estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter multiviaje, ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (veintidós euros), siendo válido para las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-092 dentro del municipio de Murcia, para el alumnado y personal de la universidad adscrito a centros universitarios radicados en dicho municipio, que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

El periodo subvencionable abarca desde el 01/01/2020 hasta el 22/12/2020, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

La subvención no será aplicable a este periodo por haber quedado suspendidas durante el mismo, y en virtud de la citada Orden, las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizaran en universidades.

##### **Segunda.- Financiación**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 3.005,00 € (tres mil cinco euros) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44442, para bonificación de tarifas universitarias.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa BUSMAR, S.L.U. (B-30020606), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio. Con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

El pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 2020 se abonará a la empresa BUSMAR, S.L.U. ( B-30020606), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2020 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

### **Tercera.- Obligaciones de las partes**

#### **A.- Obligaciones de la empresa BUSMAR, S.L.U.**

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter multiviaje ilimitado, mensual y por un importe de 22,00 € (veintidós euros), válido para todas las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-092 dentro del municipio de Murcia, cuyo destino sean los campus universitarios del municipio de Murcia, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse el modelo de contabilidad analítica establecido en la en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de billetes con descuento a los usuarios universitarios y personal de la universidad que tengan como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia.

10).- Aplicar el descuento del billete de transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad, a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho descuento.

#### **B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 3.005,00 € (tres mil cinco euros) con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 44442 para bonificación de tarifas universitarias.

#### **Cuarta.- Justificación**

BUSMAR, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la siguiente documentación en los plazos que se indican.

1).- El primer día del mes siguiente a la firma del convenio, la mercantil deberá aportar la siguiente documentación referida al periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario):

.- Una Memoria justificativa que comprenda:

. Certificación del número de "UNIBONOS UNIVERSITARIOS" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho descuento en el billete durante el correspondiente mes.

. Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

. Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

. Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

. Cuadro resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
MUR-092				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA CON IVA	INGRESOS SIN IVA
LÍNEA				
LÍNEA				
LÍNEA				
	0		0,00 €	0,00 €

MUR-092				
CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA CON IVA	INGRESOS SIN IVA
LÍNEA				
LÍNEA				
LÍNEA				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACIÓN A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACIÓN	

- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

2).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, la beneficiaria deberá presentar:

.- Una Memoria justificativa que comprenda todo lo indicado en el punto 1) anterior.

3).- Respecto del periodo comprendido entre el 1 y el 22 de diciembre de 2020, BUSMAR S.L.U. deberá presentar el día 23 de diciembre de 2020:

.- Una Memoria justificativa que comprenda todo lo indicado en el punto 1) anterior.

4).- Antes del 15 de febrero de 2021, deberá presentar:

.- Una auditoría de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la compensación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por títulos y viajeros del ejercicio 2020, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

.- Una Memoria justificativa, referida a todo el ejercicio 2020, que comprenda todo lo indicado en el punto 1) de la anterior cláusula cuarta.

.- Comunicación, referida a todo el ejercicio 2020, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto del presente convenio.

#### **Quinta.- Comisión de Seguimiento del convenio**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística, el Jefe del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias, y al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

#### **Sexta.- Publicidad**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

#### **Séptima.- Base de datos nacional de subvenciones**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Octava.- Compatibilidad con otras subvenciones**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Novena.- Vigencia temporal**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 22 de diciembre 2020, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

#### **Décima.- Régimen sancionador**

BUSMAR, S.L.U., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Undécima.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Duodécima.- Normativa comunitaria**

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y

carretera, de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y (CEE) n.º 1107/70 del Consejo.

**Decimotercera.- Resolución de conflictos**

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en Murcia, a 21 de diciembre de 2020.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Presidente de Busmar, S.L.U., José Luis Sánchez Ruiz.